

## NORMATIVA DE LA ASISTENCIA PERSONAL EN NAVARRA

<b>Vía de acceso</b>	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Foral 1/2011, de 15 de febrero, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y se regula la organización, las funciones y el régimen del personal que configura los equipos y el órgano de valoración de la situación de dependencia en Navarra.</li> <li>• Decreto Foral 69/2008, 17 de junio por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.</li> <li>• Orden Foral 62/2013, de 18 de enero, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se establece el régimen de compatibilidad entre diversas prestaciones y servicios en el área de atención a la dependencia y se regulan las ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas.</li> <li>• Orden Foral 196/2013, de 27 febrero, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se regulan las ayudas económicas para asistente personal de las personas dependientes.</li> </ul>
<b>Objeto</b>	La contratación de un servicio de apoyo y colaboración en las tareas de la vida cotidiana, fomentando la vida independiente, la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual.
<b>Requisitos a cumplir por el beneficiario</b>	<p>Las personas que teniendo reconocida una situación de dependencia, en grado III (Gran Dependencia) o II (Dependencia Severa)<sup>1</sup>, cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante los dos años anteriores a la solicitud o, en caso de provenir de otro lugar de España, haber residido durante cinco años en territorio español, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</li> <li>– Ser mayor de edad con capacidad para determinar por sí mismo los servicios que requiera, ejercer su control e impartir instrucciones a la persona encargada de su asistencia. En caso de incapacidad legal, este requisito se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.</li> <li>– Encontrarse desempeñando un trabajo remunerado y en situación de alta en la Seguridad Social, o bien participar en cualquier tipo de enseñanza superior.</li> <li>– Contratación de un asistente personal por un mínimo de 80 horas mensuales.</li> </ul>
<b>Requisitos a cumplir por el AP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ser mayor de 18 años.</li> <li>– Residir legalmente en España.</li> <li>– Ser persona idónea para prestar los servicios derivados de la asistencia personal.</li> </ul>
<b>Órganos competentes</b>	<p>La Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, ANAP, organismo autónomo dependiente del Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra es el órgano encargado de la gestión del conjunto de recursos, servicios y prestaciones dirigidos a las personas con discapacidad y en situación de dependencia.</p> <p>Se le atribuye al Servicio Social de Base o Unidad de Barrio correspondiente la formulación de la propuesta inicial del PIA.</p>

<sup>1</sup> Actualmente en trámite la modificación de la Orden Foral 196/2013 para dar cabida a las personas dependientes en grado I a partir de julio de 2015.

<p><b>Procedimiento</b></p>	<p><b>Solicitud.</b> Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros previstos por la normativa de procedimiento administrativo, tramitándose el expediente a través del correspondiente Servicio Social de Base o Unidad de Barrio (para residentes en Pamplona) o del Departamento competente en materia de Servicios Sociales o de un Centro de Salud o Salud Mental (para personas dependientes por enfermedad mental).</p> <p><b>Valoración.</b> La Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas enviará una carta de citación a la dirección especificada en la solicitud. Los equipos de valoración serán los encargados de determinar el grado de dependencia de la persona solicitante, teniendo en cuenta el informe de salud e informe sobre el entorno en el que viva, así como, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.</p> <p><b>Comunicación resolución del grado de dependencia.</b> La Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas dictará resolución en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de entrada de la solicitud.</p> <p><b>Elaboración del PIA.</b> Dictada la resolución sobre la valoración y el reconocimiento de la situación de dependencia, y siempre que se tenga derecho a determinadas prestaciones del sistema, la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas iniciará de oficio el procedimiento de elaboración del PIA correspondiente a la persona solicitante.</p> <p>La persona usuaria recibirá en su domicilio una carta, en la que se le indicará que se ponga en comunicación con su:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio Social de Base.</li> <li>• Unidad de Barrio (para residentes en Pamplona).</li> <li>• Centro de Salud Mental (para personas dependientes por enfermedad mental).</li> </ul> <p>En todos los casos se concertará una cita, con el fin de estudiar las distintas opciones que contenga el PIA. Igualmente, se dará participación y, en su caso, elección a la persona interesada y, cuando proceda, a su familia o entidades tutelares que la representen. En todo caso, se indicará a la persona interesada que debe consultar con los Servicios Sociales de Base o Centro de Salud o Centro de Salud Mental del municipio de residencia para que la toma de decisiones sea la más adecuada a su situación de dependencia y a su situación sociofamiliar.</p> <p>La propuesta inicial del PIA, en caso de acuerdo, será firmada por el solicitante o su representante y por el profesional de trabajo social. Se remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, con un informe social que recogerá la situación de convivencia y entorno de la persona, con una valoración técnica de las prestaciones y apoyos más adecuados y se acompañará con información complementaria referente a las opciones elegidas.</p> <p>La unidad administrativa correspondiente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, elevará la propuesta definitiva al órgano competente para su resolución.</p> <p><b>Comunicación de la asignación de la prestación.</b> El órgano competente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, en base a la propuesta definitiva, dictará resolución aprobando el PIA que contendrá los servicios o prestaciones que correspondan a la persona beneficiaria disponiendo para ello de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución de valoración de dependencia. Dentro de los dos primeros meses de dicho plazo, el Servicio Social de Base o Unidad de Barrio correspondiente deberá formular la propuesta inicial del PIA.</p>
<p><b>Incompatibilidad con otras prestaciones</b></p>	<p>Es compatible con el servicio telefónico de emergencia.</p>
<p><b>Determinación de la</b></p>	<p>1. Se garantizan las siguientes cuantías máximas y mínimas:</p>

<p><b>prestación</b></p>	<p>- Para grandes dependientes: Máximo 1.214,83 y mínimo 485,93  - Para dependientes severos: Máximo 723,94 y mínimo 289,58</p> <p>2. Se concederá la ayuda en su importe máximo para la situación de dependencia correspondiente, cuando la capacidad económica mensual de la persona beneficiaria sea inferior al IPREM mensual y no perciba otras ayudas de análoga naturaleza y finalidad derivadas de los regímenes públicos de protección social (PAN), sin que en ningún caso la cantidad resultante pueda ser inferior al importe mínimo establecido para cada situación de dependencia.</p> <p>3. Se concederá ayuda económica por importe inferior a dicho importe máximo, cuando la capacidad económica mensual de la persona beneficiaria sea igual o superior al IPREM mensual.</p> <p>Los porcentajes de reducción para las situaciones de dependencia reconocidas, en función de su capacidad económica son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="517 719 1355 1077"> <thead> <tr> <th>Tramos</th> <th>Porcentaje de reducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 1 IPREM</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>Desde 1 a 2 IPREM</td> <td>15,00%</td> </tr> <tr> <td>Más de 2 a 3 IPREM</td> <td>30,00%</td> </tr> <tr> <td>Más de 3 a 4 IPREM</td> <td>40,00%</td> </tr> <tr> <td>Más de 4 a 5 IPREM</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>Más de 5</td> <td>60,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>A la cantidad resultante se deberán deducir, en su caso, las cuantías mensuales que se perciban por prestaciones de análoga naturaleza y finalidad establecidas en cualquiera de los regímenes públicos de protección social (PAN). En este supuesto también se tendrá en cuenta que en ningún caso la cantidad resultante pueda ser inferior a los importes mínimos establecidos para cada situación de dependencia.</p> <p>4. En ningún caso la cuantía de la ayuda será superior al coste de la contratación por asistente personal efectuada.</p>	Tramos	Porcentaje de reducción	Menos de 1 IPREM	0,00%	Desde 1 a 2 IPREM	15,00%	Más de 2 a 3 IPREM	30,00%	Más de 3 a 4 IPREM	40,00%	Más de 4 a 5 IPREM	50,00%	Más de 5	60,00%
Tramos	Porcentaje de reducción														
Menos de 1 IPREM	0,00%														
Desde 1 a 2 IPREM	15,00%														
Más de 2 a 3 IPREM	30,00%														
Más de 3 a 4 IPREM	40,00%														
Más de 4 a 5 IPREM	50,00%														
Más de 5	60,00%														
<p><b>Deducciones de la cuantía a percibir</b></p>	<p>En particular, se deducirán el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, el complemento de asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, y el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley de Integración Social de los Minusválidos.</p>														
<p><b>Abono de la prestación</b></p>	<p>El pago se efectuará mensualmente, mediante ingreso en la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria de la ayuda haya elegido.</p>														
<p><b>Órgano encargado del seguimiento y control del recurso</b></p>	<p>La Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas. No obstante, los Servicios Sociales de Base del municipio de residencia de la persona en situación de dependencia colaborarán en el seguimiento de la correcta aplicación del PIA en su ámbito territorial y de su adecuación.</p>														
<p><b>Observaciones</b></p>	<p>La Orden Foral 196/2013 sólo reconoce este derecho a las personas dependientes reconocidas en grado III y II, si bien también es extensible a las de grado I tras la reforma de 2012.</p> <p>Actualmente, se está tramitando la modificación de la Orden Foral 196/2013 para dar cabida a las personas dependientes en grado I a partir de julio de 2015.</p>														